



**GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR**

RESOLUCION No.

Nº 0669

"POR LA CUAL SE NIEGA UN AUXILIO FUNERARIO A PUBENZA DEL PILAR TORRES MURILLO "

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
En Nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

**Y
CONSIDERANDO:**

Que el Decreto 1272 del 2018, en su Artículo 2.4.4.2.3.22, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada bajo número 2022-AUX-002186 DE FECHA 09/09/2022, el (a) señor (A) CIELO DEL CARMEN CERA RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 32.748.913, solicitó un AUXILIO FUNERARIO, por el fallecimiento del docente PUBENZA DEL PILAR TORRES MURILLO, quien se identificó con cedula de ciudadanía N° 22.444.288, como docente con Vinculación: MUNICIPAL RECURSOS PROPIOS

Que este Fondo de Prestaciones Sociales después de liquidar la prestación envió a la Fiduciaria la Previsora un AUXILIO FUNERARIO del docente PUBENZA DEL PILAR TORRES MURILLO, quien se identificó con cedula de ciudadanía N° 22.444.288

Que la Fiduciaria La Previsora S.A, mediante Hoja de Revisión con identificador 2185758 del **10/05/2022**, devolvió el expediente del docente PUBENZA DEL PILAR TORRES MURILLO, quien se identificó con cedula de ciudadanía N° 22.444.288, en estado NEGADA con las siguientes observaciones:

De acuerdo a lo anterior, no es posible acceder a la solicitud de reconocimiento de auxilio funerario, ya que el docente al momento del fallecimiento no se encontraba pensionado por el fondo nacional de prestaciones sociales del magisterio, por lo anterior no procede reconocer a los beneficiarios este auxilio. Por lo tanto, no procede el reconocimiento de la prestación.

Por lo anterior expuesto este Fondo de Prestaciones Sociales niega la solicitud del Auxilio Funerario, basado en los fundamentos aportados por la Fiduprevisora.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de un AUXILIO FUNERARIO, del docente: PUBENZA DEL PILAR TORRES MURILLO, quien se identificó con cedula de ciudadanía N° 22.444.288, por lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al docente haciéndole saber que contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Turbaco- Bol.,

10 ABR 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERONICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Revisó: ANUAR DE JESUS GRI BORRE
Jefe Unidad Jurídica SEC-

Revisó: MIRO ANDRES BELEÑO BELLIO
Director de Planta y Establecimientos
Educativos

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Elaboró: ROSARIO GARDENAS
TECNICO FPSM